RESOLUCIÓN No. 0177
(22 de Abril de 2024)

Por medio de la cual se abre un Proceso de Contratación Directa

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004 y el Acuerdo 010 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de selección del contratista escogida para el caso bajo estudio, es la de Contratación Directa, lo anterior, en vista de que el artículo 30, del Acuerdo 010 de 27 de Octubre de 2.022, faculta al Gerente General de la Lotería de Boyacá para celebrar contratos bajo la modalidad de selección de contratación Directa.

Que la Subgerente Comercial y Operativa, ha solicitado la celebración del Contrato Directo con **SILVINO ALFONSO PACHECO CAMARGO,** Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.753.475 Expedida en Tunja, allegando con dicha solicitud la justificación del Contrato y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que la Lotería de Boyacá cuenta con la partida presupuestal correspondiente, que garantizan los pagos del presente contrato y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:

CDP Nº	VALOR:	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
12790 de fecha 12 de Abril de 2024	$ 4.500.000.oo	245020801 Publicidad

Que resulta, entonces, procedente jurídicamente y conveniente para la satisfacción de las necesidades de la Empresa la celebración de dicho Contrato,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EVALUESE**,** satisfactoriamente la propuesta presentada por **SILVINO ALFONSO PACHECO CAMARGO,** Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.753.475 Expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato: "ESPACIO PUBLICITARIO A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO, REVISTA LETRAS BOYACENSES, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES BOYACENSES AESBO, A FIN DE REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LOS SORTEOS, PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, AÑO 2024". Teniendo como condiciones u obligaciones principales que se exigirán al Contratista, las descritas en el estudio previo y la propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase el procedimiento establecido en el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de Abril del dos mil veinticuatro (2024)

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
Gerente

Reviso. Diana Sofía Aguilar B. / Asesora Jurídica
Proyecto. Luz B. Sotelo
Archivar: 100.51.07